

REGLAMENTO LIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS MIXTA Medellín, 12 de marzo de 2022

ARTÍCULO 1. QUÓRUM. A la Asamblea General Ordinaria de Delegados pueden asistir los Delegados hábiles y los invitados especiales del Consejo de Administración y la Gerencia.

De acuerdo con el numeral 2 del artículo 71 del Estatuto, el quórum de la Asamblea General de Delegados estará constituido por la mitad de los Delegados hábiles que hubieren sido convocados y conforme con las disposiciones de la Carta Circular 014 del 26 de mayo de 2020, proferida por la Superintendencia de la Economía Solidaria el Representante Legal verificará su constitución.

De acuerdo con el artículo 1º del Decreto 398 de 2020, que adiciona el capítulo 16 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015. El representante legal deberá dejar constancia en el acta sobre la continuidad del quórum necesario durante toda la reunión. Asimismo, deberá realizar la verificación de identidad de los participantes virtuales para garantizar que sean en efecto los socios, sus apoderados o los miembros de junta directiva.

PARÁGRAFO

Los Delegados, que no asistan a la Asamblea General Ordinaria sin previa comunicación, deberán presentar por escrito la justificación a la Junta de Vigilancia, para que tome las acciones pertinentes.

El Delegado que se retire de la sala virtual o presencial antes de terminar la Asamblea, deberá justificarlo ante la Junta de Vigilancia, para llevar un mejor control del quórum existente para deliberar.

ARTÍCULO 2. INSTALACIÓN Y MESA DIRECTIVA. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 71 del Estatuto, la Asamblea General Ordinaria de Delegados será instalada y bajo la dirección del Presidente y del Vicepresidente del Consejo de Administración.

El Secretario es el mismo del Consejo de Administración, será el encargado de dar lectura al orden del día, al reglamento y a los documentos que solicite el Presidente. En caso de ausencia de este último, la Asamblea nombra de su seno a una persona que cumpla esta función.

ARTÍCULO 3. NOMBRAMIENTO COMISIONES. El Presidente nombra entre los asistentes, las siguientes comisiones:

- a. **COMISIÓN PARA VERIFICAR EL ACTA:** encargada de verificar el contenido del Acta de la Asamblea, preparada por el Secretario, y firmarla en nombre de todos los presentes después de encontrarla ajustada a la verdad y a la realidad de los acontecimientos. Esta comisión debe presentar en la próxima Asamblea, personalmente o a través del Consejo de Administración, un informe en el que manifieste el resultado de su revisión.

b. COMISIÓN PARA ELECCIONES Y ESCRUTINIOS: encargada de registrar la inscripción de candidatos y realizar el conteo de las diferentes votaciones que se realicen, en las elecciones contempladas en el orden del día de la Asamblea. Esta comisión debe tener presente que **en ningún caso el voto puede ser Delegado.**

c. DE PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES: encargada de revisar, evaluar y presentar el alcance de las proposiciones y recomendaciones por los Delegados.

ARTÍCULO 4. USO DE LA PALABRA. El Presidente concederá el uso de la palabra en el orden que sea solicitada, evitará que las intervenciones se salgan del tema tratado y someterá a decisión de la Asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas.

Cada intervención estará debidamente autorizada por el Presidente de la Asamblea, se hará en voz alta y clara, identificándose con el nombre completo.

Con el ánimo de imprimirle mayor agilidad al desarrollo de la Asamblea, los asistentes deberán hacer uso moderado de la palabra, tanto en el tiempo como en el contenido. No se podrá intervenir más de dos (2) veces sobre un mismo tema, salvo que, por tratarse de un asunto de suma importancia, el Presidente de la Asamblea lo autorice. Cada intervención tendrá un tiempo de dos (2) minutos como máximo.

Los Delegados convocados tienen derecho a voz y voto. Los invitados especiales sólo pueden hacer uso de la palabra cuando el Presidente de la Asamblea así lo autorice.

ARTÍCULO 5. ESCRUTINIOS. Las votaciones se realizarán por un sistema o plataforma virtual, con voto electrónico no presencial.

El Control de votaciones lo ejercerán la comisión para elecciones y escrutinios, la Junta de Vigilancia y la Revisoría Fiscal.

ARTÍCULO 6. VOTO Y DECISIONES. Conforme al artículo 71 del Estatuto numerales 5 y 8, en ningún caso, la Asamblea General de Delegados deliberará y tomará decisiones válidas con la presencia de menos del cincuenta por ciento (50%) de los Delegados convocados.

Para los casos de reforma del Estatuto, de fijación de aportes extraordinarios, de amortización de aportes, de transformación o de disolución, se requerirá el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asistentes.

Los resultados de las votaciones se divulgarán en tiempo real y se consolidarán como parte integral del acta de la Asamblea de Delegados.

ARTÍCULO 7. PRESENTACIÓN DE INFORMES. Considerando que los informes del Consejo de Administración, Gerencia, Comités Técnicos y Sociales, Junta de Vigilancia y Revisoría Fiscal están disponibles para los delegados mediante el sitio virtual creado para ello y cuyo enlace fue enviado con anticipación para su análisis, estudio e inspección a la

fecha de la Asamblea, éstos no se leerán en el transcurso de esta. Los Delegados presentarán, en caso de ser necesario, sus observaciones o inquietudes sobre tales informes, las cuales deberán resolverse por el respectivo Organismo.

ARTICULO 8. COMPORTAMIENTO. Los participantes deberán tener un comportamiento correcto durante todo el transcurso de las deliberaciones, el Presidente de la Asamblea está facultado para solicitar el retiro de cualquier persona que obstaculice el normal desarrollo de la Asamblea de Delegados.

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTOS DE AUTENTICACIÓN, PLAN DE CONTINGENCIA Y VOTACIÓN. La autenticación de los asistentes de manera no presencial a la Asamblea se realizará por correo electrónico y clave creada por cada Delegado. Asimismo, se realizará la verificación de identidad de los participantes virtuales para garantizar que sean en efecto los delegados, mediante la cédula de ciudadanía.

El sistema de votación, tanto para quienes asisten de manera presencial como para aquellos que lo hacen de manera no presencial se realizará mediante la plataforma Zoom, usando dispositivos (teléfono celular o computador) y el tiempo para cada votación será de 2 minutos.

ARTICULO 10. PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES. El Consejo de Administración nombró una comisión de proposiciones y recomendaciones, con el fin de evaluar el alcance de las propuestas y recomendaciones, el Coordinador de la Comisión presentará el resultado, con el fin de que sean sometidas a discusión y aprobación de la Asamblea.

Los Delegados tendrán derecho a presentar por escrito, hasta ocho (8) días antes de la sesión de la Asamblea, proposiciones y recomendaciones.

La comisión de proposiciones y varios determinará la clasificación y el Presidente de la Asamblea podrá solicitar la sustentación si lo considera conveniente.

ARTÍCULO 11. Los casos no previstos en el presente reglamento serán decididos por el Presidente de la Asamblea, siguiendo las normas parlamentarias generalmente aceptadas y con base en lo preceptuado para las reuniones no presenciales por el Decreto 398 de 2020.